ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO NO	**PS2026458**
ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICA PRIVADAS**
NIT	**900.623.766-1**
ORDENADOR DEL GASTO	La Directora General (E) de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas, nombrada mediante Decreto N.° 202640000062 del 15 de octubre de 2026 y acta de posesión N.° 0191 del 19 de octubre de 2026, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015 y los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo.
CONTRATISTA	**Geany Rendon Osorio**
IDENTIFICACIÓN	9869578

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la estrategia, gestión, administración y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia APP.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la información registrada en el campo *"Fecha de inicio de contrato"* del SECOP II.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar con la debida diligencia todas las actividades y entregas de productos necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes.
2. Realizar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para cumplir los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, y asumir los costos de éstas.
3. Presentar al supervisor (a), o a quien lo requiera, para los pagos, informe de gestión mensual o según la periodicidad exigida para la entrega de productos que dé cuenta del avance de las actividades a su cargo y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas. Dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor(a).
4. Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión documental.
5. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión, e implementar

inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, y soportar las acciones en documentos tipo informe.
6. En ningún momento, y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AGENCIA APP.
7. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantenerla de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer y c) informar la naturaleza reservada de la misma a todas las personas que tengan acceso a ella.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. Entregar oportunamente la información requerida por el supervisor cuando éste la solicite.
11. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
12. El contratista deberá contar con los equipos, implementos y programas (computador, licencias, elementos de protección personal, entre otros) necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual; y en caso que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AGENCIA APP, para el desarrollo de sus actividades, debe hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes, por lo cual el contratista se obliga a la guarda, custodia y correcta utilización de los bienes muebles asignados, a no prestar los bienes a su cargo, por tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provenga del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. Para la expedición de paz y salvo solicitado por el contratista será requisito indispensable que el contratista entregue a satisfacción los bienes muebles que tenía bajo su responsabilidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el proveedor del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual podrá revisar de manera aleatoria el cumplimiento de esta obligación con el fin de prevenir eventos no deseados como incidente, accidentes o enfermedades.
14. El contratista se ceñirá a los protocolos de redacción de la AGENCIA APP, y entregará sus informes en los formatos establecidos, documentos y demás plantillas entregadas por la AGENCIA APP, con el fin de garantizar una adecuada gestión documental y de calidad.
15. Registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

17. Desplazarse a otras ciudades o municipios del país en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo. Para tal fin, la Agencia APP apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, tomando como base la resolución que la Agencia APP expida sobre viáticos y gastos de desplazamiento.
18. Cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a apoyar las gestiones de **LA AGENCIA APP**, realizando las actividades descritas a continuación:

Actividades
1. Administrar y brindar soporte técnico de nivel avanzado sobre la plataforma Microsoft 365, incluyendo la gestión de usuarios, licenciamiento, identidades, seguridad, cumplimiento, servicios colaborativos y demás componentes asociados, de conformidad con las necesidades institucionales. 2. Administrar, monitorear y optimizar la infraestructura de seguridad perimetral y networking de la Agencia, incluyendo firewalls, redes, conectividad, segmentación, acceso seguro y demás componentes asociados, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de los servicios tecnológicos. 3. Realizar el análisis, revisión, comparación y evaluación técnica de cotizaciones, propuestas y soluciones tecnológicas requeridas por la Agencia, elaborando los conceptos y recomendaciones técnicas que soporten los procesos de adquisición de bienes y servicios TIC. 4. Brindar acompañamiento técnico en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos tecnológicos, verificando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas, requerimientos técnicos y entregables definidos por la Agencia. 5. Apoyar la definición, implementación y mejora de políticas, procedimientos, lineamientos y buenas prácticas relacionadas con la gestión de tecnologías de la información, seguridad y transformación digitales. 6. Apoyar el manejo, radicación y aseguramiento documental del contrato (estudios previos, informes, actas y productos) en los sistemas virtuales y carpetas físicas dispuestos por la Agencia, cumpliendo con los lineamientos institucionales.

7. Apoyar todas las demás actividades requeridas por el supervisor, enmarcadas dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

a) Realizar los pagos de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
b) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
d) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
e) Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, cuando a ello haya lugar.
f) Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: Para definir el valor del contrato, se tuvo en cuenta las características del servicio a contratar y las actividades a realizar, de acuerdo con lo indicado en la tabla de honorarios establecida en la Resolución N° 202640000002 del día 05 de enero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato es catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil cinco pesos M.L. ($14.473.005), para unos honorarios mensuales de Siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y siete pesos M.L. ($7.486.037) o proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Agencia APP cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales de manera proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado, acorde con la programación de pagos que se anexará al contrato y al cronograma de pagos establecido mediante la circular vigente.

PARÁGRAFO 1: Para efectuar los pagos se requiere: *a)* Informe de gestión de las actividades o el producto a cobrar, *b)* Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito), *c)* Factura electrónica si la persona es responsable de facturar electrónicamente o cuenta de cobro sino es responsable de facturar electrónicamente, *d)* Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales (Para el primer pago adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente), e) Informe de supervisión y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** deberá informar de ello al supervisor, mediante solicitud formal en la que se justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO 5: LA AGENCIA APP podrá deducir al momento del pago, todas aquellas estampillas y cargos tributarios o no tributarios adicionales de tipo nacional, departamental o Distrital, de conformidad con la normativa aplicable y vigente a la fecha.

PARÁGRAFO 6: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 7: REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

CLÁUSULA 8. CONDICIONES ADICIONALES AL PLAZO: **a) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **b) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **c) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **d) CADUCIDAD.** La Agencia APP podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO 1: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

CLÁUSULA 9: MODIFICACIONES. El presente contrato se podrá prorrogar, adicionar y/o modificar de acuerdo con la necesidad de la prestación del servicio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Agencia APP.

CLÁUSULA 10: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederlo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de la Agencia APP, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11: AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO: Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

CLÁUSULA 12: GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, su duración y cuantía, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar las actividades contratadas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos,

hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.

d) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

e) Por utilización de software carente de licencia, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en se hubiera realizado o advertido el uso de la misma, hasta el momento en que cese el uso irregular, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a **LA AGENCIA APP** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, precedida por una audiencia con **EL CONTRATISTA**, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, LA **AGENCIA APP** podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO 3: Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá **LA AGENCIA APP**, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: La imposición o pago de las multas no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a **LA AGENCIA APP** o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA AGENCIA APP** a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO 2: El valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA APP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La decisión de imposición de cláusula penal o declaratoria de incumplimiento, deberá estar precedida de audiencia del afectado, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o cualquier norma que lo modifique y adicione.

CLÁUSULA 15: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a **LA AGENCIA APP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados, empleados, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 16: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **LA AGENCIA APP**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. A su vez **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de la **AGENCIA APP** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**.

CLÁUSULA 17: SUPERVISIÓN. El Supervisor será designado por el Director General de **LA AGENCIA APP** de acuerdo con los lineamientos definidos para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto, excepto cuando la Supervisión este a cargo del Director General, circunstancia de la que se dejará constancia en los Estudios Previos.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Director General de LA AGENCIA APP. De considerarse necesario, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

CLÁUSULA 18: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA AGENCIA APP**. Adicionalmente, autoriza a **LA AGENCIA APP** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA APP**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA 19: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Con fundamento en la normativa vigente, el contratista autoriza a la **AGENCIA APP**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas ante los organismos competentes.

CLÁUSULA 20: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial.

CLÁUSULA 21: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que, en virtud del presente contrato, comparte **EL CONTRATISTA** con **LA AGENCIA APP**, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las demás normas que lo integran y lo contemplado en el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la AGENCIA APP, publicada en www.app.gov.co.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, en el marco de sus actividades, se compromete a dar tratamiento correcto de los datos de las personas naturales que suministren la información a la Entidad conforme lo establece la normativa y el Manual de Tratamiento de Datos Personales de **LA AGENCIA APP**.

CLÁUSULA 22: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por la Agencia APP y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.

CLÁUSULA 23: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA 24: NATURALEZA JURÍDICA Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además de ello se celebra en consideración a las calidades profesionales y la experiencia del **CONTRATISTA.** Dada la naturaleza jurídica se entienden pactadas e incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

CLÁUSULA 25: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **LA AGENCIA APP** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: La aceptación del Contrato y del presente Anexo al Clausulado del Contrato en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de

confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, dado que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 26: MANIFESTACIONES.- El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con la Agencia APP, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que la Agencia APP haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.

CLÁUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique: El proceso se tramita de acuerdo con la revisión previa realizada por la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de un (1) día hábil, para aportar la documentación necesaria para su legalización.

CLÁUSULA 28: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Mediante la suscripción del contrato, el contratista acepta y autoriza que en caso de que se le deba comunicar o notificar alguna decisión, avisos o solicitud, en virtud de la relación contractual, la misma se efectúe al correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II utilizada para su respectiva contratación, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA 29: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **1)** El estudio previo y sus anexos. **2)** Documentos aportados por **EL CONTRATISTA**. **3)** Certificado de disponibilidad

presupuestal. **4)** Registro Presupuestal. **5)** Anexo al Clausulado del Contrato. **6)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II